



Ministerio Público  
Autoridad Nacional de Control  
Oficina Central Administrativa

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de Enero del 2026

N° 000003-2026-MP-FN-ANC-UE012-OCA



Firma Digital

Firmado digitalmente por TAPIA  
CACHAY Lidia Margot FAU  
20131370301 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.01.2026 10:38:55 -05:00

## VISTO:

El Informe N° 000003-2026-ANC-MP-UE012-OCA-OAYF-UABA de 20 de enero de 2025 y el Informe N° 000005-2026-ANC-MP-UE012-OCA-OAYF-UABA de 28 de enero de 2026, emitido, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 30944, se crea la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, con autonomía administrativa, funcional y económica, y a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°036-2023-MP-FN, de 6 de enero de 2023, se crea la Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (ANC-MP), para su incorporación en el Presupuesto Institucional con autonomía administrativa y financiera, la misma que cuenta con personería jurídica que depende presupuestal y funcionalmente del Pliego 022: Ministerio Público.



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTILLO  
BONILLA Ruperto Enrique FAU  
20131370301 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.01.2026 10:06:40 -05:00

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, en cual en el artículo 1°, señala que establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; y el artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del SNA, la misma que tiene entre otras funciones la de ejercer como la máxima autoridad técnico-normativa del sistema, aprobar la normatividad y procedimientos que lo regulan, así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo compone;

Que, a través del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados; en el artículo 4°, numeral 2, se define los "bienes muebles" como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso y el artículo 21° del Reglamento, establece que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de



Firma Digital

Firmado digitalmente por ARIAS  
VELASQUEZ Aurora Noemi FAU  
20131370301 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.01.2026 10:28:40 -05:00



*Ministerio Público*  
*Autoridad Nacional de Control*  
*Oficina Central Administrativa*

los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; en el artículo 14°, define: "El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda"; el artículo 44°, numeral 44.2, señala "La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario" y el numeral 44.5, tiene previsto "El inventario masivo en el almacén es de carácter obligatorio por lo menos una vez al año y al cierre del ejercicio fiscal, e implica el cierre de operaciones por uno o más días, según lo previsto en el plan de trabajo aprobado por la OGA";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0008-2026-ANC-MP-J, de 8 de enero de 2026, se designó como jefa encargada de la Oficina Central Administrativa a la Abogada Lidia Margot Tapia Cachay, en mérito a la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del MP;

Que, mediante el Informe N° 000003-2026-ANC-MP-UE012-OCA-OAYF-UABA de 20 de enero de 2025 y el Informe N° 000005-2026-ANC-MP-UE012-OCA-OAYF-UABA de 28 de enero de 2026, la Unidad de Abastecimiento recomienda a la Oficina Central Administrativa, constituir la Comisión de Inventario de bienes muebles que se encuentran en el Almacén Central de la Autoridad Nacional de control, designando mediante resolución a los representantes titulares y suplentes, lo cuales deben representar a la Oficina Central Administrativa, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Abastecimiento, quienes serán los encargados de realizar el proceso de inventario, procurando que este se realice en forma ordenada y transparente, para establecer la conformidad física valorizada de los inventarios con los valares contables de la Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01 y sus modificatorias y el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público aprobado con Resolución Jefatural N° 0413-2026-ANC-MP-J; con el visado de la Unidad de Abastecimiento (Equipo de Almacén Central) y la Unidad de Contabilidad;



*Ministerio Público*  
*Autoridad Nacional de Control*  
*Oficina Central Administrativa*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión de Inventario encargada de realizar la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles en el Almacén Central de la Unidad Ejecutora 012 : Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, con cierre al 31 de diciembre de 2025, la misma que está integrada de la siguiente manera:

Titulares  
Presidente : Lidia Margot Tapia Cachay  
Miembro : Aurora Noemí Arias Velásquez  
Miembro : Ruperto Enrique Castillo Bonilla

Suplentes  
Presidente : Rosaura Sandoval Campos  
Miembro : Juan Ramón Trigoso Marín  
Miembro : Katherine del Rosario Durand Yufra

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la "Comisión de Inventario Físico de Existencias de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público del Año Fiscal 2025" que, a partir de su designación, se instale y presente el Plan de Trabajo para el inventario del Año Fiscal 2025, para su aprobación y ejercer sus funciones dando cumplimiento a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a todas las Oficinas y Unidades de la Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, brinden el apoyo que requiera la "Comisión de Inventario Físico de Existencias de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público del Año Fiscal 2025".

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Comunicación Social e Imagen Institucional, cumpa con la publicación de la presente resolución en el portal web y/o medio institucional autorizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Jefatura de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, Órganos de Apoyo dependientes de la Oficina Central Administrativa, Órganos de Línea y Autoridades Desconcentradas de Control a nivel nacional; así como a los miembros integrantes (titulares y suplentes) de la "Comisión de Inventario Físico de Existencias de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público del Año Fiscal 2025" para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, de corresponder.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese**

**Lidia Margot Tapia Cachay**  
**Oficina Central Administrativa**  
**Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público**